Comun y sus vezinos, que los autos de este Espediente tiene
entendido el que dize se allan en la Escribania Numeria de este
Auntamto en cuia buelta a Cordo Costavilla, que el Sor Dn
Ferndo Monrreal de Morales Prox sindico gral busque los au
tos que la proposicion antecedte refiere, y con su Intelixa
y la de los decretos de aque el tpo aga la Instancia o Ins
tanzias que hiziesen al caso, y fuesen de beneficio al Comun
con lo que se acabo este Auntamto que firmaron de q.
Yo el Ssno doy fee

Lizdo Dn Alphonso Tellez Pacheco

Dn Juan Casiano Arias

Dn Antonio de Orozco y Quesada

Dn Diego Melgarejo de Aguilar

Dn Juan Lucas Luran

Dn Juan de Moya

Dn Pedro Antonio Marin Alfocea

Dn Joseph Carreño Corach y Melgarejo

Dn Fernando Monreal

Dn Juan Joseph Chori

Fr Supremo p. indisposizn de los Regidores
Fr Dn Juan Ximenez y Matas

En la villa de Caravaca a treze de Nobiembre de mil setezientos se
ventaydos se junto el Consejo Justicia y Rezimto Es a saber los
Sres Lizdo Dn Alphonso Tellez Pacheco Abogdo de los Rs Consejos Gov.
y Capn a Guerra de ella por S. M. y los Caballeros Capitulares Prox
sindico gral, y diputados del Comun que firmaron; Y en este Estado
el Sor Gov. su Presidente manifesto una Orn de Su M. y Sres
del Rl y Supremo Consejo de Castilla Comunicada al Sor Presi
te de la Real Chancilleria de Granada para que su Yllma